

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No.22

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- QUE Autoridad Portuaria de Esmeraldas, APE, en las últimas contrataciones colectivas, se obliga a donar un solar no apto para la función portuaria, a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al Servicio de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, ASTAPE;
- QUE Autoridad Portuaria de Esmeraldas, desde la planificación de sus instalaciones, ha previsto donar a sus trabajadores un solar adyacente situado fuera del recinto portuario para que construyan su sede social; y,
- QUE la donación del solar contractualmente comprometida para sede social de los trabajadores de Autoridad Portuaria de Esmeraldas, no afecta en ninguna forma la privacidad y seguridad del recinto portuario de Esmeraldas, por encontrarse ubicado el lote fuera de sus instalaciones y cerramiento perimetral.

En ejercicio de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Art. 1.- Autorízase a la Autoridad Portuaria de Esmeraldas APE, para que proceda a donar un solar de 4.173 metros cuadrados con 33 decímetros cuadrados de terreno de su propiedad, recuperado al mar, ubicado hacia el costado occidental del recinto portuario de Esmeraldas y fuera de él, cuyo acceso es la vía sobre el rompeolas principal, Parroquia Luis Tello, Cantón y Provincia de Esmeraldas y que tiene los siguientes linderos y dimensiones: los vértices del polígono tienen las siguientes coordenadas constantes en el plano al que se refiere el artículo siguiente:

E 10.302,50	E 10.299,00
A	B
N 10.060,00	N 10.075,00
Para el lado AB cuya longitud es 15,40 metros en dirección SN colinda con calle de acceso hacia la playa.	
E 10.299,00	E 10.320,50
B	C
N 10.075,00	N 10.096,00

..../...

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

2.-

Para el lado BC cuya longitud es 30,05 metros en dirección SW - NE colinda con viviendas de reciente construcción.

E 10.320,50	E 10.320,00
C	D
N 10.096,00	N 10.192,50

Para el lado CD cuya longitud es 96,87 metros dirección S-N colinda con viviendas o salones de reciente construcción.

E 10.329,00	E 10.332,00
D	E
N 10.192,50	N 10.192,00

Para el lado DE cuya longitud es 3,04 metros dirección W-E colinda con la playa.

E 10.332,00	E 10.332,50
E	F
N 10.192,00	N 10.175,50

Para el lado EF cuya longitud es 16,51 metros dirección N-S colinda con salón de reciente construcción.

E 10.332,50	E 10.363,00
F	G
N 10.175,50	N 10.176,00

Para el lado FG cuya longitud es 30,50 metros dirección W-E que colinda con viviendas y salones de reciente construcción

E 10.363,00	E 10.391,00
G	H
N 10.176,00	N 10.149,00

Para el lado GH cuya longitud es 38,90 metros dirección NW-SE colindante con terrenos de APE.

E 10.391,00	E 10.302,50
H	A
N 10.149,00	N 10.060,00

Para el lado HA cuya longitud es 125,51 metros dirección NE-SW colindante con vía de acceso al rompeolas principal.

El terreno tiene acceso propio hacia la playa por su lado DE en longitud 3,05 metros.

..../...

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

3.-

La donación del lote de terreno especificado se autoriza a favor de la Asociación Sindical de Trabajadores al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, para la construcción de la sede social de todos los trabajadores, prevista en el artículo 59 del tercer contrato colectivo celebrado con ASTAPE el 18 de agosto de 1984 y ratificado en los subsiguientes.

Art. 2.- Para los efectos de este Decreto se tendrá en cuenta el plano levantado por la Autoridad Portuaria de Esmeraldas, signado APE-DT-212 con el sistema convencional de coordenadas usadas en la construcción del puerto de Esmeraldas, plano en el cual se establecen los puntos ABCDFG y las coordenadas que constan en el artículo anterior.

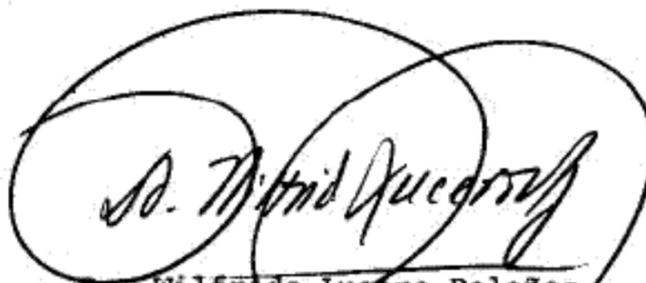
Art. 3.- La celebración de la escritura a favor de la Asociación de Trabajadores, al servicio de la Autoridad Portuaria de Esmeraldas ASTAPE, estará exenta del pago de todos los impuestos, salvo los derechos del notario y del registrador de la propiedad que serán de cuenta de la asociación sindical beneficiaria.

Art. 4.- El solar especificado donado a la Asociación Sindical de Trabajadores ASTAPE, no podrá ser objeto de enajenación ni de ningún gravamen, excepto aquellos que se efectúen con instituciones crediticias para garantizar préstamos destinados a la construcción de la sede social.

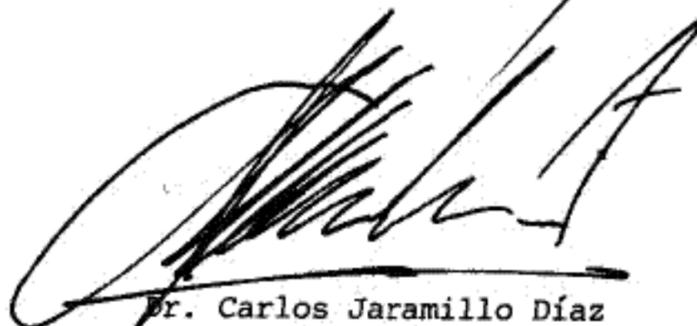
Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Registro Oficial.

ARCHIVO

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones legislativas, a los seis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y nueve.



Dr. Wilfrido Lucero Bolaños
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

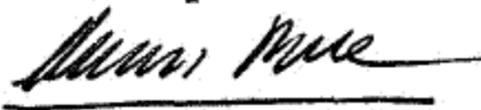


Dr. Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO GENERAL

nc/.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

P R O M U L G U E S E



RODRIGO BORJA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

